Corte Suprema de Iusticia de la Nación

Buenos Aires, 12 de junio de 1979.-

Visto el presente expediente Nº 250.020/78 del registro de la Subsecretaria de Administración, por el cual el Juzga do Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital solicita la instalación de un equipo de intercomunicadores; y

Considerando:

Que de acuerdo a lo que resulta de estos actuados, dicha instalación significaría una erogación considerable.

Que esa circunstancia y la necesaria aplicación de una política de contención de gastos impuesta por la situación económica actual, no hacen viable la autorización per tinente para convocar la licitación tendiente a adquirir el /// equipo solicitado.

Por ello, se resmelve no hacer lugar al / pedido de instalación de un equipo de intercomunicadores efec-/ tuado por el Juzgado Nacional de lra. Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 1 de la Capital, sin perjuicio de los trabajos que, a fin de satisfacer tal requerimiento, pueda efectuar la / Central de Comunicaciones del Poder Judicial de la Mación.

Registrese y devuélvanse a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos. Hágase saber.-

ANOLFO R. GABRIELLS